



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio. De otra parte, se allega renuncia al mandato por parte del togado Omar Luque Duque, quien representa los intereses de la entidad demandante.

Cartago, Valle del Cauca, agosto 25 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00082-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco de las Microfinanzas –Bancamía S.A.
Demandada: Maira Anjulieth Cano Llanos
Auto N°: 221

SE APRUEBA la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **\$31.344.783,93** con corte al 11/05/23, por cuanto se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por el extremo demandado (art. 446-3 del CGP).

La renuncia del mandato realizada por el profesional del derecho Omar Luque Bustos, se ajusta a las previsiones del art. 76-4 del C.G.P., por tanto, se **ACEPTA** la **RENUNCIA** al poder conferido por la parte actora.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUAES